



19/11/2025 13:24:36 PM

Acuse de recibo de solicitud de información pública

Fecha de impresión del acuse:	19/11/2025
No. de Folio:	250486000004925
Nombre del solicitante:	Y B
Nombre del representante:	
Sujeto obligado:	SIN - AY01700-Ayuntamiento de San Ignacio
Tipo de solicitud:	Información pública
Medio para recibir notificaciones:	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia
Formato accesible y/o preferencia de accesibilidad:	
Correo electrónico:	yar.beltran.85@gmail.com
Medio/Modalidad de entrega:	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Datos de la solicitud

SOLICITUD 1

Favor de enviar la solicitud a la dirección de zofemat y a las dependencias encargadas de la administración de la zona federal marítimo terrestre, las playas y sus accesos; a la dirección de desarrollo urbano, a la dirección de catastro y patrimonio municipal, a la dirección de asuntos jurídicos, sindicatura, entre otras direcciones que puedan contar con la información, a las cuales solicito lo siguiente:

1. Indicar si el ayuntamiento cuenta con algún reglamento, ordenamiento o instrumento legal para asegurar los accesos a las playas, que obligue a los dueños de los predios colindantes con las playas marítimas y zona federal marítimo terrestre, a establecer y delimitar servidumbres de paso, accesos públicos, caminos, senderos, o ventanas al mar, desde la vía pública colindante con el predio hasta la zona federal marítimo terrestre.
2. En caso de contar con dicho reglamento o instrumento legal vinculante, proporcionar el hipervínculo o la versión electrónica del mismo, e indicar la fecha en que entró en vigor la obligación referida en el primer punto.
3. Indicar el número de accesos a las playas, y su ubicación, que se encuentran identificados en el programa municipal de desarrollo urbano vigente y/o en los programas de ordenamiento territorial o ecológico. En caso de tener sus accesos identificados en algún programa vinculante, favor de compartir el hipervínculo del programa.
4. En caso de contar con las coordenadas geográficas de los accesos identificados en los programas municipales vinculantes, favor de proporcionar dichas coordenadas en el formato disponible para localizar los accesos a las playas.
5. En caso de que algún acceso esté identificado en los programas municipales o instrumentos de planeación urbana y ordenamiento ecológico, indicar la condición actual de cada acceso (libre tránsito, cerrado, acceso controlado o parcialmente restringido).
6. Indicar cuáles son los acuerdos de destino autorizados por la Semarnat cuya superficie se encuentre totalmente obstruida, o parcialmente restringida o controlada por un tercero que impida el libre acceso a la playa.
7. En caso de que los accesos a las playas no estén contemplados en los programas de desarrollo o de ordenamiento territorial o ecológico, o que sean insuficientes para garantizar el acceso a la playa, se solicita se definan las acciones municipales que se llevan a cabo para garantizar el acceso a la playa y zofemat.

Solicito a este municipio que proporcione respuesta a TODOS los planteamientos enunciados en los siete puntos requeridos en esta solicitud.

Información solicitada:



19/11/2025 13:24:36 PM

Acuse de recibo de solicitud de información pública

Datos adicionales:

Fecha de inicio del trámite

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 136 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su solicitud de información, será atendida a partir del siguiente día hábil.

Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

Plazos de la solicitud (días hábiles)

Respuesta a su solicitud:	10	03/12/2025
Requerimiento de aclaración a la solicitud:	3	24/11/2025
Respuesta si se requiere prórroga:	15	10/12/2025

Plazos

Los plazos fijados en el presente acuse, están supeditados a posibles cambios, por modificación del calendario oficial, por casos fortuitos o de causa justificada. Las modificaciones se harán oficiales por el medio correspondiente.

De manera excepcional, el plazo de respuesta de 10 días hábiles podrá ampliarse hasta por 5 días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia del sujeto obligado al que dirigió su solicitud, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarla, antes de su vencimiento.

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se señale un medio distinto para tal efecto.

El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx

En caso que se le requiera de más datos para tramitar su solicitud, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados; en caso contrario, su solicitud se tendrá por no presentada, en los términos del artículo 132 párrafos segundo y tercero, de la LTAIPES.

El horario registrado en el sistema Plataforma Nacional de Transparencia es de la Ciudad de México, por lo que para efectos de los procesos correspondientes al Estado de Sinaloa, que cuenta con horario del Pacífico, se considerará una hora menos al plasmado en el presente acuse.

Recurso de revisión

De existir una inconformidad en contra de la respuesta que dicte el sujeto obligado en la atención de su solicitud, esta podrá ser impugnada vía recurso de revisión, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles al que se recibió la respuesta, en los términos del artículo 170 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley, la solicitud se entenderá negada, pudiendo ser impugnada dicha negativa en la forma y términos que al efecto fueron señalados con antelación, a partir del día hábil siguiente al que debió responder el sujeto obligado.